

ACUERDO No. 227
(de 29 de noviembre de 2011)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2011”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, dispone que el Administrador presentará anualmente a la Junta Directiva los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados independientes, dentro de los tres meses siguientes al cierre del respectivo año fiscal.

Que el Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá se reunió el día viernes 18 de noviembre de 2011 con los auditores externos de la Autoridad del Canal de Panamá, la firma de contadores públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., con el objeto de revisar los estados financieros preliminares de la entidad.

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada en fecha 29 de noviembre de 2011, el Administrador presentó para aprobación, los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá auditados por la firma de contadores públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., correspondientes al año fiscal 2011, el cual corre del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados para el año fiscal 2011 mostró una utilidad neta de B/.1,229,433,561.11, la cual deducidas las contribuciones para los programas de inversión por B/.576,117,000.00, el aumento en la reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por B/.28,325,000.00 y la devolución de fondos de la reserva de patrimonio establecida en años anteriores para el proyecto NIP 3475, Draga de corte succión por B/.49,300,000.00, arroja un saldo de B/.674,291,561.11 que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el año fiscal 2011, comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

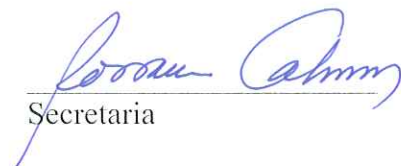
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria